

537.- SANCHEZ JEREZ.- Maria Teresa
 598.- SANCHEZ LOPEZ.- Manuel José
 599.- SANCHEZ MORO.- Jose Antonio
 600.- SANCHEZ NAVAJAS.- Jose-Angel
 601.- SANCHEZ PARIS.- Francisco-Javier
 602.- SANCHEZ PEREZ.- Maria Jesús
 603.- SANCHEZ PEREZ.- Patricio
 604.- SANCHEZ PRADEL.- Angeles
 605.- SANCHEZ SALVADOR.- José Tomás
 606.- SANCHEZ-GARRIDO ESCUDERO.- Ramón
 607.- SANCHEZ-MONTES INOS GARCIA.- Joaquín
 608.- SANGRA MATEU.- José
 609.- SANTAS GALLARDO.- Enrique
 610.- SANTAS GALLARDO.- Jose Manuel
 611.- SANTOS AZORIN.- Antonia
 612.- SASTRE BECEIRO.- Angel José
 613.- SEGU BADIA.- Elena
 614.- SEN CAMPO.- Rafael
 615.- SERVER PONS.- Jose Eugenio
 616.- SERRANO ARGUELLO.- Alejandro
 617.- SERRANO MATEO.- María Isabel
 618.- SERRANO RIPOLL.- Antonio
 619.- Sevilla Ferreras.- José
 620.- SIERRA DELGADO.- María José
 621.- SIERRA MANZANO.- Jose María
 622.- SIFRE BALAGUER.- Rafael
 623.- SIMON SEMPERE.- Pilar
 624.- SINES LAFUENTE.- Mercedes
 625.- SIRERA SERRANO.- Mercedes
 626.- SISTO PEREZ.- Manuel
 627.- SOBRINO PEREZ.- Franciscot+javier
 628.- SOIDAN CARBALLAL.- Conceiçao
 629.- SOLANS BARBERAN.- Jose Luis
 630.- SOLER ARACIL.- Jose Salvador
 631.- SOLIS VILLA.- Francisco Javier
 632.- SOLIS ZUÑIGA.- Federico
 633.- SORDO GONZALEZ.- Miguel
 634.- SORIANO BARRERES.- Jose Enrique
 635.- SOTO MIRONES.- Julio
 636.- SOTO RAIGON.- María Amparo
 637.- SUAREZ ALONSO.- Agustín-Vicente
 638.- SUAREZ GIL.- Mercedes
 639.- SUAREZ SOLA.- María Luisa
 640.- TEJERA MONZON.- Ana Esperanza
 641.- TEJERO VELA.- María Cruz
 642.- TELLERIA SEBASTIAN.- Luis Domingo
 643.- TELLEZ RICO.- Juan Carlos
 644.- TELLEZ Y PABLO.- Luis Santiago
 645.- TELLO GARZON.- María
 646.- TERESA RODRIGUEZ.- Julio
 647.- TEVAR RUIZ.- Jose Manuel
 648.- TIRADO ANGLÉS.- Eugenio
 649.- TOLL ESCOBEDO.- Rosa María
 650.- TORRENS BARCELO.- Lorenzo
 651.- TORRES SANCHEZ.- María del Carmen
 652.- TRIGO GALLARDO.- Diego
 653.- TRILLO MOLINA.- Catalina
 654.- TRUEBA BOLADO.- María Begoña
 655.- TRUJILLO ESTEBAN.- Francisco
 656.- TURRADO MORAN.- Vicenta
 657.- UCEDA BLAZQUEZ.- Juan Enrique
 658.- URARTE MURO.- María Celeste
 659.- URBON GOMEZ.- Jose María
 660.- VAL LECHUZ.- María del Rosario
 661.- VALDIVIESO SANCHEZ.- María del Carmen
 662.- VALENTIN CARMONA.- Antonio-Luis
 663.- VALLEJOS ANDREU.- Jose Antonio
 664.- VAQUER ESCUDERO.- Santiago
 665.- VAZQUEZ FERNANDEZ.- María Luz
 666.- VELASCO FERNANDEZ.- Jose Antonio
 667.- VELASCO RODRIGUEZ.- Juan José
 668.- VELAZQUEZ MARTINEZ.- Antonio
 669.- VERDAQUER ROSAS.- María Rosa
 670.- VERDUN AYUD.- Antonio
 671.- VERDU JORDA.- Ignacio Antonio
 672.- VICENTE BOSQUED.- Carlos
 673.- VICENTE-ALMAZAN PEREZ DE PETINTO.- Angeles
 674.- FIDAL AMEIJIDE.- Jose Manuel
 675.- VIDAL LATORRE.- María Pilar
 676.- VIDAL NAVARRO.- Julian
 677.- VIDAL-ARAGON DE LA FUENTE.- Gerardo
 678.- VILA ARBONES.- María Pilar
 679.- VILLALBA SANCHEZ.- Rosa María
 680.- VILLARROYA LACILLA.- María Milagros
 681.- VILLEGAS CASADO.- Jorge
 682.- VILLODRES DUARTE.- Jose María
 683.- VOZMEDIANO HIDALGO.- Rosa

684.- YAGUE HERNANDO.- Antonio José
 685.- YAGUE MAYO.- José María
 686.- YAÑEZ Y FERNANDEZ.- Jorge Luis
 687.- YESARES ALCALA.- María del Carmen
 688.- YODI BENGUA.- Yolanda
 689.- ZORZANO REGUERA.- pilar
 690.- ZUMALACARREGUI VILLASOL.- Fernando-Tomás

OPOSITORES EXCLUIDOS

- 1) Instancia y pago de derechos de examen remitidos fuera de plazo:
 LAZARO LOPEZ.- Carmen
- 2) Derechos de examen remitidos fuera de plazo:
 MARCOS ROMO.- Francisco
 MARTINEZ GARRIZ.- Jesús
 PINEDA CUENCA.- Manuel
- 3) Recibida instancia, no recibidos derechos de examen
 FERRA VICENTE.- Francisco
 HERNANDO FERNANDEZ.- Dolores-Lucia
 SEVILLANO BLANCO.- María del Carmen
 TORRES HINOJAL.- María del Carmen
- 4) Desestimada solicitud a petición propia:
 MARTINEZ LAZARO.- Jose Luis.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27707 ORDEN de 3 de diciembre de 1984 por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General y regulando el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, modificado por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, a propuesta del Consejo General de los Colegios Oficiales de Corredores.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca oposición libre para proveer treinta y tres plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio, conforme determina el artículo 3.º del vigente Reglamento de régimen colegial y corporativo, según la redacción dada al mismo por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del referido Reglamento. La oposición se celebrará en Madrid y no dará comienzo antes de transcurridos cinco meses desde la fecha de la presente convocatoria, ante el Tribunal que será designado oportunamente con arreglo a Derecho, en la forma establecida en el artículo 5.º del Reglamento Corporativo.

Segundo.—Podrán participar en dicha oposición quienes a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) Reunir las circunstancias del artículo 24 del Código de Comercio.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de:
 - Licenciado en Derecho.
 - Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.
 - Licenciado en Ciencias, Sección Matemáticas.
 - Intendente Mercantil.
 - Actuario de Seguros.

Igualmente podrán participar los Profesores Mercantiles, titulados por las extinguidas Escuelas Oficiales de Comercio (disposición transitoria tercera del Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre).

- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o Municipio u Organismo autónomo de la Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo.

Tercero.—Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán solicitarlo mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera, ajustada al modelo que se inserta como anexo I a la presente Orden, y en ella se hará constar de manera expresa si el opositor desea o no realizar el quinto ejercicio, de carácter voluntario, examinándose de alguno de los idiomas inglés o francés.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, planta cero, Madrid-28046, o en cualquiera de los Organismos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Previamente a la presentación de instancias en el Registro General del Ministerio los solicitantes deberán hacer efectiva la cantidad de cinco mil pesetas en concepto de derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta corriente 30-20296-C. «Oposiciones Agentes Mediadores», agencia 26 del Banco Exterior de España, sita en el Ministerio de Economía y Hacienda, planta cero, paseo de la Castellana, 162, Madrid-28046, adjuntando a dicha instancia el resguardo acreditativo de haber efectuado el referido ingreso.

Si la instancia fuese presentada en cualquier Organismo legalmente autorizado que no sea el expresado Registro General del Ministerio deberá efectuar el ingreso de la cantidad anteriormente señalada, mediante giro o transferencia a la indicada cuenta corriente de la agencia 26 del Banco Exterior de España, adjuntando igualmente a la instancia resguardo, sellado por la Entidad correspondiente, acreditativo de haber realizado el referido ingreso.

Los derechos de examen serán devueltos a los que, por no reunir los requisitos, sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos para concurrir a la oposición, siempre que lo soliciten de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo de un mes desde la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen tendrán el carácter de ingresos presupuestarios según establece el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Si alguna de las instancias presentadas adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló en su instancia.

Cuarto.—Expirado el plazo de presentación de instancia, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran infundada la exclusión podrán interponer reclamación ante dicho Centro directivo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o desestimadas en la Resolución de dicho Centro directivo por la que se aprueba la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos, que igualmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, al que se notificará directamente la rectificación que proceda.

Quinto.—El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Reglamento Corporativo de 27 de mayo de 1959, según la redacción dada al mismo por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, se designará mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera con facultad de delegar en un Subdirector general de dicho Centro directivo.

Vocales:

Tres Corredores Colegiados de Comercio en activo, actuando uno de ellos como Vicepresidente.

Un Catedrático de Universidad de la Facultad de Derecho o de Ciencias Económicas y Empresariales, y de materias afines a las que componen el programa de la oposición.

Dos funcionarios de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, actuando de Secretario el funcionario de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de menos edad.

Se podrán designar tantos miembros suplentes como titulares. Los miembros suplentes únicamente se incorporarán a dicho Tribunal en el caso de que alguno de los titulares al que hayan de sustituir cause baja en el mismo. La abstención, recusación y actuación de los miembros del Tribunal se ajustarán a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal anunciará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden en que habrán de ser examinados, así como el día, la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio. Dichos acuerdos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez fijada la fecha del primer ejercicio y realizado el sorteo, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, Madrid), las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como las notificaciones de cualquier clase, avisos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán exclusivamente con plena validez en el citado tablón de anuncios.

Una vez finalizado el primer ejercicio, los opositores serán convocados por lo menos con diez días de antelación para la práctica de los ejercicios sucesivos. Para la lectura del primer ejercicio, tanto en lo que se refiere al primer llamamiento como para las sesiones que se celebren después de la primera, bastará con anunciarlas de un día para otro.

Respecto del ejercicio oral, éste será anunciado de un día para otro, sólo en lo que se refiere a las sesiones que se celebren después de la primera.

Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurren a la práctica de cada uno de los cuatro primeros ejercicios de que consta la oposición en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto en el llamamiento único que efectúe para cada prueba, así como los que no se presenten a realizar la lectura del primer ejercicio. Excepcionalmente, y tan sólo por causas muy justificadas, de libre apreciación por el Tribunal, se concede a éste la facultad discrecional de permitir a los opositores la lectura del primer ejercicio y la actuación en el ejercicio oral después de su llamamiento por el orden del sorteo, pero en ningún caso después de terminadas las actuaciones de cada uno de dichos ejercicios, a cuyo efecto se reservarán, en su caso, a este fin una o más sesiones al final de las referidas pruebas. En todo caso, el opositor afectado deberá poner en conocimiento del Tribunal, mediante escrito, las causas que le impidan acudir a realizar tales pruebas en el orden de su llamamiento, el mismo día o a lo sumo en la sesión siguiente en que le hubiera correspondido actuar, si la hubiera, siendo rechazada de plano cualquier petición que en tal sentido se formule en fecha posterior.

Sexto.—La oposición se regirá por la presente Orden de convocatoria y por la Instrucción, aprobada por Orden ministerial de 30 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), que contiene las normas de desarrollo y el programa de la oposición, así como las modificaciones al mismo a las que se hace referencia en el anexo II a esta Orden.

Séptimo.—Terminados los ejercicios el Tribunal formará, por orden de puntuación, la relación de los opositores aprobados, en número que no podrá exceder al de vacantes anunciadas en la presente convocatoria, elevando su Presidente la correspondiente propuesta a este Ministerio por conducto de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, para la designación de Corredores de Comercio de los opositores incluidos en dicha relación; asimismo, a los efectos previstos por el número 1, artículo 9.º, en relación con el número 2, artículo 11, del Decreto 1411/1969 de 27 de junio, adjuntará copia autorizada del acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas obligatorias excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores que aprueben el cuarto ejercicio serán los propuestos por el Tribunal para ocupar las vacantes convocadas, pero no determinándose el orden definitivo hasta la realización del quinto ejercicio por quienes deseen efectuarlo.

Octavo.—Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar las vacantes convocadas deberán presentar en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados y propuesta de nombramiento—que se efectuará por exposición de ambos documentos en el tablón de anuncios de este Ministerio—, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y declaración del interesado de no hallarse incurso en ninguno de los casos señalados en el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

c) Testimonio notarial, copia autenticada o el título original exigido para participar en la oposición, señalado en la letra c) del punto segundo de la presente Orden, o recibo justificativo de haber pagado los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración del interesado de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Comunidad Autónoma, provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para ejercer funciones públicas.

Todas las certificaciones, excepto la de nacimiento, deberán estar expedidas con menos de tres meses de antelación a la fecha de su presentación.

Los opositores que dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuadas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el número tercero de esta Orden. Las vacantes que se produzcan por aquel motivo serán cubiertas, en su caso, por los opositores que sigan por orden de puntuación a los consignados en la propuesta inicial, siempre que aquéllos hayan superado la puntuación mínima establecida en todas las pruebas obligatorias de la oposición.

Los opositores aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, sin perjuicio de aportar los documentos probatorios de las condiciones exigidas para esta oposición si no constaran de forma expresa e indubitada en dicha certificación.

Noveno.—Una vez aprobada por este Ministerio la propuesta de nombramiento, formulada en forma reglamentaria, se dictará la correspondiente Orden ministerial de nombramiento de Corredores Colegiados de Comercio a favor de los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se anunciará también en su día las plazas vacantes que hayan de cubrirse, observándose a tal efecto, con respecto a las peticiones de los opositores aprobados, el orden que resulte de la puntuación definitiva obtenida en la oposición y sin perjuicio del mejor derecho que pueda corresponder a los ya Corredores de Comercio, con arreglo a las vigentes normas legales.

Los Corredores de nuevo ingreso quedarán incluidos en el Escalafón Oficial del Cuerpo por el orden de calificación obtenida y siempre que tomen posesión de su destino en plazo hábil.

Décimo.—Los Corredores de Comercio de nuevo ingreso, además de cumplir los requisitos reglamentarios para tomar posesión del cargo deberán formular previamente declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades a que hacen referencia las disposiciones vigentes, y especialmente de no desempeñar cargo alguno oficial o privado que, aun cuando por su naturaleza no se halle comprendido entre dichas incompatibilidades, su ejercicio no le permita residir en la plaza de su destino como Corredor, pues en este caso habrá de optar, dentro del plazo posesorio, entre el cargo de Corredor Colegiado de Comercio y el que a la sazón esté desempeñando, pasando a la situación que reglamentariamente le corresponde, en su caso.

Undécimo.—Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983) el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO I.

Modelo de instancia a que se refiere el número tercero de la Orden de convocatoria

Ilmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos)
de años de edad, con documento nacional de identidad número domiciliado en
provincia de calle (o plaza)
..... número
teléfono a V. I.

EXPONE: Que por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día se ha convocado oposición libre para proveer vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

El solicitante desea ser admitido para opositar a las mencionadas plazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden referida, formula la presente instancia haciendo expresa manifestación de los siguientes extremos:

a) Nació el peticionario en provincia de el día de de 19.....

b) Reúne las circunstancias del artículo 94 del Código de Comercio, por ser español, tener capacidad para comerciar con arreglo a dicho Código, no estar sufriendo ni haber sufrido pena correccional o aflictiva, tener buena conducta moral y conocida probidad.

c) Posee el título (o ha satisfecho los derechos correspondientes a su expedición) de Licenciado en

d) No tiene defecto físico ni padece enfermedad contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) No ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Comunidad Autónoma, provincia, Municipio ni Organismo autónomo de la Administración.

Asimismo el que suscribe hace constar expresamente que (si o no) desea realizar el quinto ejercicio, de carácter voluntario, examinándose del idioma (inglés o francés) (*)

Conforme establece el número tercero de la Orden de convocatoria, acompaña a la presente instancia el recibo justificativo de haber ingresado en la sucursal número 28 del Banco Exterior de España, en Madrid, cuenta corriente 30-20298-C, «Oposiciones Agentes Mediadores», la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Por lo que, concurriendo en el firmante los requisitos exigidos por la Orden ministerial antes citada sobre convocatoria de oposición para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio,

SUPLICA a V. I. que, teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, acuerde incluir al que suscribe en la relación de aspirantes admitidos a tomar parte en la referida oposición.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.—Ministerio de Economía y Hacienda. Paseo de la Castellana, 162. Madrid-28046.

(1) Sólo en caso afirmativo de realizar el quinto ejercicio.

ANEXO II

Modificaciones al programa al que se refiere el número sexto de la Orden de convocatoria

1.1 DERECHO CIVIL

Tema 11. El Estado civil de las personas. Influencia del matrimonio en la capacidad de obrar. Capacidad de los cónyuges para celebrar contratos entre sí. La incapacitación. El parentesco. Sus clases y computación.

Tema 12. La nacionalidad. Concepto, modos de adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad española. La doble nacionalidad. Prueba de la nacionalidad. Condición jurídica de los extranjeros. Restricciones.

Tema 13. Suprimido.

Tema 37. La patria potestad. Elementos personales. Efectos en cuanto a la persona y bienes de los hijos. Sustitución, suspensión y extinción de la patria potestad. La tutela. Concepto y clases. Organos de la tutela. Designación y funciones. Extinción de la tutela.

Tema 38. La filiación. Concepto y clases. Prueba y efectos. Acciones de filiación. La filiación adoptiva. Clases, requisitos, efectos y extinción. La deuda alimentaria.

Tema 39. Suprimido.

Tema 40. El matrimonio. Naturaleza jurídica, clases, requisitos y efectos. El divorcio.

Tema 41. El régimen económico matrimonial. Las capitulaciones matrimoniales. Régimen de participación. Régimen de separación de bienes.

Tema 42. Regímenes matrimoniales de comunidad de bienes. La sociedad de gananciales. Bienes privativos y bienes comunes. Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales. Administración y enajenación de los gananciales. Disolución y liquidación de la sociedad de gananciales. Particularidades del Derecho foral en el régimen de bienes del matrimonio.

Tema 43. Suprimido.

2.2 HACIENDA PÚBLICA Y DERECHO FISCAL

Sección a) Hacienda Pública

Tema 1. La actividad financiera del sector público. La Hacienda Pública. Consideración normativa de la actividad financiera en una economía de mercado y en una economía con dirección central.

Tema 2. El aspecto político-sociológico de la actividad financiera. La sociología financiera italiana. La teoría fiscal del marxismo. La política del bienestar.

Tema 3. El presupuesto: concepto. La concepción clásica y su crisis. Las fórmulas presupuestarias alternativas en orden a la eficacia en la asignación de recursos y a la estabilización económica.

Tema 4. El gasto público. Concepto. Desarrollo. Límites y control. Consideración del gasto público desde la perspectiva de la equidad, eficacia y estabilidad económica.

Tema 5. Los ingresos públicos. Conceptos y clases. Ingresos no derivados del impuesto. El impuesto. Concepto. La teoría general del impuesto: su contenido.

Tema 6. Los principios de suficiencia y flexibilidad impositiva.

Tema 7. El reparto de la carga tributaria. Los principios del beneficio y de la capacidad de pago. La progresividad en la imposición: su fundamentación científica. Objeciones a la progresividad impositiva.

Tema 8. La distribución económica del impuesto: I. Efectos sobre el consumo, el ahorro y la oferta de trabajo.

Tema 9. La distribución económica del impuesto: II. Efectos sobre la inversión, los precios y sobre el volumen de producción.

Tema 10. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Caracteres. El concepto de renta fiscal. El gravamen de las ganancias de capital. Efectos económicos.

Tema 11. El Impuesto sobre la Renta de Sociedades. Concepto y justificación. Su integración con el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Efectos económicos.

Tema 12. La imposición sobre el patrimonio. Justificación y efectos económicos. La imposición sobre el gasto personal. Justificación y efectos económicos.

Tema 13. Los impuestos sobre la circulación de bienes. Justificación y efectos económicos. El impuesto sobre el volumen de ventas. Justificación y efectos económicos.

Tema 14. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. La inflación como impuesto. La Deuda Pública. Concepciones clásica y moderna.

Sección b) Derecho fiscal

Tema 15. El Derecho financiero. Concepto y fuentes. La codificación del Derecho financiero. Eficacia de las normas financieras en el espacio y en el tiempo. La interpretación de las normas financieras.

Tema 16. El poder financiero. Sus titulares. Extensión.

Tema 17. La obligación tributaria: su nacimiento. Los sujetos de la obligación tributaria. La cuantificación de la obligación tributaria. Formas de extinción.

Tema 18. El sistema tributario español. Evolución histórica y características actuales.

Tema 19. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: I. Naturaleza y ámbito del impuesto. El hecho imponible. Sujeto pasivo. Periodo impositivo. La gestión del impuesto.

Tema 20. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: II. Sistemas de determinación de la base imponible. Incrementos y disminuciones patrimoniales. Compensación de pérdidas. La deuda tributaria.

Tema 21. El Impuesto sobre Sociedades: I. Naturaleza y ámbito del impuesto. El hecho imponible. Sujeto pasivo. La gestión del impuesto.

Tema 22. El Impuesto sobre Sociedades: II. Sistema de determinación de la base imponible. Incrementos y disminuciones patrimoniales. Compensación de pérdidas. La deuda tributaria.

Tema 23. El Impuesto sobre el Patrimonio Neto: estructura. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: estructura.

Tema 24. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: estructura.

Tema 25. El Impuesto sobre el Tráfico de Empresas: estructura. El Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 26. Los impuestos de las Comunidades Autónomas. Otras fuentes de financiación de las Comunidades Autónomas. Los impuestos de las Entidades locales.

Tema 27. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos.

Tema 28. Infracciones y sanciones tributarias. Fraude tributario y fraude de la Ley Tributaria. El delito fiscal.

27708 *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 1 de diciembre de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la Dirección General de Gastos de Personal. Subdirección General de Análisis y Coordinación, en la columna de Cuerpo o Escala en el Director de Programas, donde dice: «A», debe decir: «A o B» (página 34776).

En la página 34777, Dirección General, Secretaría General, Director de Programas, en la columna Cuerpo o Escala, donde dice: «B», debe decir: «A o B».

En la misma página, Subdirección General de Gastos de Personal Laboral, Jefe de Sección, en la columna de Cuerpo o Escala, donde dice: «A o B», debe decir: «A, B o C».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27709 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de presentación de instancias y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo establecido en la base cuatro de la citada Orden, ha resuelto aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que se inserta en el anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los excluidos podrán formular reclamación ante esta Subsecretaría, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de noviembre de 1984.—El Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO

Apellidos y nombre	DNI	Apellidos y nombre	DNI	Apellidos y nombre	DNI
ASPIRANTES ADMITIDOS					
A. Turno libre					
Abenza López, Rafael	22.402.139	Aranda Sierra, José Ramón ...	13.708.841	Cartagena Rodríguez, Luis ...	19.821.182
Abia Capilla, José Luis	2.469.649	Arbesu López, José Antonio ...	11.053.214	Casas Nagore, Carlos	18.407.080
Abril Domingo, Martín	18.413.117	Arés Cabrera, Felipe	51.443.014	Castelo Castro, José Manuel ...	35.233.676
Almarza Mesa, Francisco Javier	1.625.028	Benet Llobera, Jorge	40.853.530	Claver de Pablo, Santiago	17.842.923
Alonso Alonso, Luis Angel	2.840.647	Berenguer Reula, José Fernando	38.484.105	Corral Pérez, José Antonio	51.444.310
Alonso Chillón, Julián	12.206.681	Blanca Contreras, Francisco ...	25.887.998	Coucheiro Dios, Antonio	33.227.847
Allende Alvarez, Manuel Ignacio	2.478.989	Bonet Ballester, Francisco Javier	22.625.969	Cruz Sagredo, Máximo	6.878.424
Alvarez Gordon, Roberto	9.624.083	Caffagna Laporta, José Antonio	24.770.608	Cueva Aleu, Julio Manuel de la	2.851.858
Anta Otoresl, Rogelio	12.201.539	Camacho Rojas, Emilio	678.587	Checa Benito, Angel Gabriel ...	648.163
Aramburu Godínez, Enrique ...	50.300.707	Cámara Vilchez, José Antonio ...	25.937.685	Díaz Martín, Teodoro Ignacio ...	16.482.107
Aranda Castelló, José Antonio Felipe	17.127.702	Cañada Echániz, Miguel	692.670	Díaz-Rato Revuelta, Enrique ...	5.224.233
		Carmona Auriolas, Alfonso ...	24.838.534	Díaz - Romeral Bringas, Roberto	50.785.618
		Carmqna Schmolling, Miguel Angel	5.357.407	Díez Martín, Benito	12.707.285
				Díez Rubio, Galo Fernando ...	13.680.722